

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE MAYO DE 1955

{ N° 12.673

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 253 de 11 y 254 de 13 de Noviembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1694 y 1695, de 24 de Febrero de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 32 de 28 de Abril de 1953, por la cual se adjudica definitivamente un lote de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 118 de 12 de Mayo de 1954, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio de unas señoras unos años escolares.

Resolución N° 119 de 12 de Mayo de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 481 de 3 de Agosto de 1954, por el cual se reconoce años de docencia a unos profesores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto N° 3865 de 26 de Noviembre de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 3 de 2 de Febrero de 1955, por la cual se fija vigencia de unos contratos.

Resuelto N° 5825 de 14 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 8226 de 14 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y se ordena pagos de unas vacaciones.

Contrato N° 47 de 30 de Noviembre de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Elia Arosemena Talley.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREV. SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto N° 1207 de 14 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos

Resuelto N° 93-N de 8 de Agosto de 1953, por el cual se concede permiso de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 253

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

César A. Fuentes, Mensajero de 6^a Categoría en Bajo Lino, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Gilberto Castillo, quien renunció el cargo.

Hilario Lester, Peón de 10^a Categoría en la Administración de Correos de Bocas del Toro, en reemplazo de Roberto Bowie, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 254.

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Sofía Quintero, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen en reemplazo de la señora En-

riqueta vda. de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1694

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1694.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

El señor Luis Domínguez Pérez, domiciliado en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Luis Domínguez Pérez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Domínguez Pérez nació en Albarellos, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-34979, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policial en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Embajador de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612
 OFICINA:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
 Apartado N° 3446
 TALLERES:
 Imprenta Nacional.—Relleno
 de Barraza
 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
 TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/.0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

RESOLUCION NUMERO 1695

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1695.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

El señor Edelmiro Pérez Pinal, domiciliado en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Edelmiro Pérez Pinal, ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Edelmiro Pérez Pinal nació en Astureses, Provincia de Orense, España.

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-35025, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial polílico en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Embajador de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:

1º Las personas nacidas en territorio español.
 2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan obtenido vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el Artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El Artículo 10 de la Constitución dispone:
 "Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Domínguez Pérez para acogerse al principio que consagra la disposición constitucional arriba transcripta,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Luis Domínguez Pérez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:

1º Las personas nacidas en territorio español.
 2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el Artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El Artículo 10 de la Constitución dispone:
 "Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho

que asiste al señor Pérez Pinal para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Edelmiro Pérez Pinal, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ADJUDICASE DEFINITIVAMENTE LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO****RESOLUCION NUMERO 32**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, 28 de Abril de 1953.

Por Resuelto N° 66 del 4 de Marzo de 1948, se le adjudicó, en venta, provisionalmente, a Lessep O. Brown, varón, mayor de edad, soltero, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 28-13038, el lote de terreno N° 186 de la Sección "B" de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

Noreste, lote N° 187 y mide 200 metros; Sureste, Tierras Nacionales y mide 60 metros; Suroeste, lote N° 185 y mide 200 metros y Noroeste, Avenida en proyecto y mide 60 metros, con una superficie de 12.000 metros cuadrados.

Según el Artículo 8º del Decreto 405 de 13 de Marzo de 1944, que rige esta parcelación, el título de dominio será otorgado a costa del adquiriente, una vez verificado el pago total del precio.

El precio de este lote de terreno es de cuatrocientos veinte balboas (B/. 420,00), a razón de B/. 0.035 el metro cuadrado, suma que pagó totalmente el comprador por abonos de B/. 42.00, cada uno, correspondiente cada semestre al 10% del precio de dicho lote, según consta en los Recibos Nos. 9152 del 4 de Marzo de 1948; 9153 del 4 de Septiembre de 1948; 9154 del 4 de Marzo de 1949; 11030 de 7 de Octubre de 1949; 11504 del 30 de Mayo de 1950; 11766 del 2 de Septiembre de 1950; 12123 del 3 de Marzo de 1951; 12540 del 22 de Septiembre de 1951; 12072 del 1º de Septiembre de 1952 y 13313 del 28 de Febrero de 1953, expedidos por el Liquidador de Ingresos Varios.

Esta venta queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas:

a) Todos los lotes que se adjudiquen de acuerdo con este Decreto estarán limitados por las servidumbres que en cualquier tiempo fueren necesarias para la construcción de caminos, puentes, tranvías, ferrocarriles, líneas telegráficas y telefónicas, acueductos, obras de regadio, drenajes, obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio público, siempre que no afecten más de la quinta parte del lote (Artículo 11 del Decreto 405 de 13 de Marzo de 1944).

b) La Nación no se obliga a sanear la venta

del terreno. (Artículo 1245, C. C. y acápite b del Artículo 1º del Decreto 32 de 30 de Abril de 1926).

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente, en venta, el lote de terreno N° 186 de la Sección "B" de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", a Lessep O. Brown, y ordenar que se extienda, a su favor, la correspondiente escritura de venta del lote de terreno mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO UNOS AÑOS ESCOLARES****RESOLUCION NUMERO 118**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 118.—Panamá, 12 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Carlina Roy de Anguizola y María Carles de Rodríguez han solicitado a este Ministerio el reconocimiento del estado docente durante los años escolares que prestaron servicio en planteles particulares;

Que el Aparte a) del Artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del Aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los Maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, panameños, que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que las interesadas han presentado declaraciones juramentadas y certificaciones para justificar las solicitudes, documentos que fueron aprobados por el señor Secretario y el señor Ministro de Educación;

Que la condición de panameñas de las señoras de Anguizola y Rodríguez se ha comprobado plenamente mediante documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos de este Ministerio;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de las señoras que a continuación se detallan, el tiempo servido en planteles particulares, de conformidad con lo que establece el Aparte a) del Artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del Aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, así:

Carlina Roy de Anguizola, los años escolares de 1920-21 a 1923-24, tiempo durante el cual regentó un Jardín de la Infancia en la ciudad de David; y

Maria Carles de Rodríguez, el año escolar 1939-40, desde el 1º de Julio, por haber servido el car-

go de maestra de grado en la Escuela "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Colón.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 119.—Panamá, 12 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los traslados siguientes por mutuo consentimiento:

Provincia Escolar de Los Santos

Guillermina Ballesteros H., de la escuela Pablo Ballesteros para la escuela de Pedasí en reemplazo de Ladislao Ballesteros quien pasa a otra escuela.

Débora de León, de la escuela de Las Cruces para la escuela de Sabanagrande en reemplazo de Fidedigna Rivera quien pasa a otra escuela.

Fidedigna Rivera, de la escuela de Sabanagrande para la escuela de Las Cruces en reemplazo de Débora de León quien pasa a otra escuela.

Ladislao Ballesteros, de la escuela de Pedasí para la escuela Pablo Ballesteros en reemplazo de Guillermina Ballesteros H., quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Cristobalina L. de Wong, de la escuela de Ciricito Abajo para la escuela de Río Indio en reemplazo de Rosalía Alba de González quien pasa a otra escuela.

Rosalía Alba de González, de la escuela de Río Indio para la escuela de Ciricito Abajo en reemplazo de Cristobalina L. de Wong quien pasa a otra escuela.

Laura H. Centella, de la Escuela Justo Arosemena para la Escuela Manuel José Hurtado N° 2, en reemplazo de Margarita de Delgado quien pasa a otra escuela.

Margarita de Delgado, de la Escuela Manuel José Hurtado N° 2, para la escuela Justo Arosemena en reemplazo de Laura H. Centella quien pasa a otra escuela.

Aida Amaya A. de la escuela República de Chile N° 1 para la escuela Manuel José Hurtado N° 2, en reemplazo de Lina Simons de Cruz quien pasa a otra escuela.

Lina Simons de Cruz, de la escuela Manuel José Hurtado N° 2 para la Escuela República de Chile N° 1, en reemplazo de Aida Amaya A., quien pasa a otra escuela.

Camila Martínez C., de la Escuela República de Costa Rica para la Escuela José María Barranco en reemplazo de Gloriela H. de González quien pasa a otra escuela.

Gloriela H. de González, de la escuela José M. Barranco para la escuela República de Costa Ri-

ca en reemplazo de Camila Martínez C. quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Carmen Esclópis, de la escuela El Blandito para la escuela de San Juan de Dios en reemplazo de Valentín Pineda quien pasa a otra escuela.

Valentín Pineda, de la escuela de San Juan de Dios para la Escuela de El Blandito en reemplazo de Carmen Esclópis, quien pasa a otra escuela.

Silvia Guevara, de la escuela de La Colorada para la escuela de Los Algarrobos en reemplazo de Virgilio Estrada quien pasa a otra escuela.

Virgilio Estrada, de la escuela de Los Algarrobos para la escuela de La Colorada en reemplazo de Silvia Guevara quien pasa a otra escuela.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE UN AÑO DE DOCENCIA A UNAS PROFESORAS

RESUELTO NUMERO 481

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 481.—Panamá, Agosto 27 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que las profesoras Elvia Ruth Barrera P., Ada Meivis Ferrari C., Débora M. González E., Matilde Maciá y María Berenice Ruiz G., solicitan el reconocimiento de un (1) año de docencia por la preparación y edición de "Técnica Mecanográfica", del cual son autoras, al tenor del artículo 152, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que el citado artículo N° 152 dispone que se considerará como un (1) año de servicio, para el aumento gradual en la remuneración que establece la presente Ley, la elaboración de un libro didáctico que reúna iniciativa y originalidad, a juicio del Ministerio de Educación;

Que el Jefe del Departamento Técnico, en memorandum N° 156, de 20 de Agosto del presente año, considera que hay mérito suficiente para el reconocimiento de docencia, pues la obra reúne condiciones pedagógicas que la hacen apropiada y útil para los alumnos;

RESUELVE:

Reconócese a las profesoras Elvia Ruth Barrera P., Ada Meivis Ferrari C., Débora M. González E., Matilde Maciá y María Berenice Ruiz G., un (1) año de servicio, para los efectos de aumento de sueldo, por la elaboración de la obra titulada "Técnica Mecanográfica", del cual son autoras, de conformidad con lo que establece el Artículo 152 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3865

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3865.—Panamá, Noviembre 26 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Agapito Vega, Peón de 6^a Categoría en los Servicios Especiales de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares por haber trabajado (del 1^o de Noviembre de 1952 hasta el 30 de Septiembre de 1953).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vega, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Declarar sin efecto el Resuelto N° 3861 por que éste no especifica el período de vacaciones del mencionado señor Vega.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

FIJASE VIGENCIA DE UNOS CONTRATOS

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 3.—Panamá, 2 de Febrero de 1955.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas la Nación celebró los Contratos números 5, 6, 7, 8 y 9, por medio de los cuales los señores Winston S. Daniel, Eugene L. Fallon, Lacey P. Woods, Clifford A. Meyer y Cornelius L. Bodey, se comprometen a prestar sus servicios como Director Administrativo, Director Ejecutivo, Asistente del Director Ejecutivo (encargado de la operación y conservación del equipo y ma-

quinaria), Asistente del Director Ejecutivo (encargado de materiales y abastos, y de la explotación de otros agregados minerales) y Director Asistente, respectivamente, todos al servicio del programa de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles;

Que en la cláusula quinta de cada uno de los Contratos en mención, se estipula que la vigencia de los mismos se inicia al ser aprobados por el Órgano Ejecutivo, lo cual tuvo lugar el 25 de Enero del año en curso, y

Que se ha establecido plenamente que los mencionados Contratistas comenzaron a prestar sus servicios con anterioridad a la fecha de vigencia de dichos Contratos,

RESUELVE:

No obstante la fijación de la vigencia de los Contratos indicados en la parte motiva de la presente Resolución, para los efectos fiscales se considerará ella efectiva a partir de las siguientes fechas:

Nº 5 Winston S. Daniel, a partir del 1^o de Enero de 1955;

Nº 6 Eugene L. Fallon, a partir del 1^o de Enero de 1955;

Nº 7 Lacey P. Woods, a partir del 18 de Diciembre de 1954;

Nº 8 Clifford A. Meyer, a partir del 18 de Diciembre de 1954, y

Nº 9 Cornelius L. Bodey, a partir del 29 de Diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8225

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8225.—Panamá, Febrero 14 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "G":

Alcides Palacios L., Apuntador (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Efraín Murgas, Sereno (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Sebastián López, Peón (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Rafael González, Engrasador (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Luis A. González, Macero (2^a quincena de Octubre de 1951 a la 1^a quincena de Septiembre de 1952).

Diógenes Ríos, Peón (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

Bienvenido Meléndez, Barrenero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Miguel Arinzipia, Peón (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Bienvenido Romero Jr., Carpintero (2^a quincena de Agosto de 1951 a Julio de 1952).

Gerardo Valdés M., Palero (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

Erasmo Yangüez, Ayudante Tractorista. (Abril de 1951 a Febrero de 1952).

Rafael Montenegro Jr., Ayudante Mecánico. (Septiembre de 1951 a Agosto de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8226

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8226.—Panamá, Febrero 14 de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar los pagos que se detallan a continuación, de los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, así:

Adolfo Yanes, ex-Bracero, B/. 72.60, equivalente a un (1) mes de pre-aviso (26 días) (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 22 de Enero de 1953).

Federico C. Pérez, ex-Sub-Capataz, B/. 145.60, equivalente a un (1) mes (26 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 22 de Enero de 1953).

José E. Olivarrén, ex-Capataz, B/. 48.00, equivalente a doce (12) días de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 22 de Enero de 1953).

Juan Villa, ex-Carpintero, B/. 76.80, equivalente a dos (2) semanas de pre-aviso (12) días (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 24 de Diciembre de 1952).

Rómulo Escobar B., ex-Capataz, B/. 57.60, equivalente a dos (2) semanas (12 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 6 de Enero de 1953).

Isaías Santos, ex-Carpintero B/. 48.00, equivalente a dos (2) semanas (12 días), de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 5 de Febrero de 1953).

Francisco Rivera, ex-Sub-Capataz, B/. 135.20, equivalente a un (1) mes (26 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 13 de Enero de 1953).

Anthony Richard, ex-Encargado Despachador, B/. 67.20, equivalente a dos (2) semanas (12 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del

Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 5 de Enero de 1953).

Emilio Mejía, ex-Ayte. Electricista, B/. 70.80, equivalente a un (1) mes (26 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 23 de Marzo de 1953).

José Zárate, ex-Ayudante B/. 25.80, equivalente a dos semanas (12 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 22 de Enero de 1953).

Isidro Herrera, ex-Reforzador, B/. 15.00, equivalente a una (1) semana (6 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 30 de Enero de 1953).

Gregorio Sánchez O., ex-pintor B/. 21.60, equivalente a una (1) semana (6 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 28 de Enero de 1953).

Rubén Rojas, ex-Albañil B/. 28.80, equivalente a una (1) semana (6 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 27 de Enero de 1953).

Tomás Quiroz, ex-Ayudante B/. 23.00, equivalente a dos (2) semanas (12 días) de pre-aviso (de acuerdo con la sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 16 de Enero de 1953).

Próspero Quiroz, ex-Ayudante Carpintero, B/. 14.40, equivalente a una (1) semana (6 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 23 de Enero de 1953).

Nicolás Navarro, ex-Ayudante B/. 28.80, equivalente a dos (2) semanas (12 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 16 de Marzo de 1953).

Rafael Forí, ex-Carpintero B/. 48.00, equivalente a dos (2) semanas (12 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 2 de Enero de 1953).

Ciriaco Elías, ex-Carpintero, B/. 48.00, equivalente a dos (2) semanas (12 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 2 de Enero de 1953).

Enrique López, ex-Albañil B/. 48.00, equivalente a dos (2) semanas (12 días) de pre-aviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 30 de Enero de 1953).

Pedro Aguilar, ex-Ayudante B/. 28.80, equivalente a dos (2) semanas (12 días) de pre-aviso (de acuerdo con la sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 23 de Enero de 1953).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día diez y nueve del mes de Octubre

de 1954, por una parte, y Elia Arosemena Talley, dueña de la cédula de identidad personal N° 28-1192, en nombre y representación de Juan José Moreno, según poder especial que consta en la escritura pública N° 2080 de 17 de Octubre de 1952, inscrito en el Registro Público, Tomo 244, Folio 456, Sección de Personas Mercantil, quien en el curso de este contrato se denominará la Contratista, por la otra parte, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La Contratista cede en arrendamiento a la Nación una porción de terreno de dos (2) hectáreas de extensión, precisamente en donde se encuentra ubicada la cantera de "El Tigre", las cuales forman parte de la finca denominada "Espavé", inscrita en el Registro Público, Tomo 43, Folio 242, Sección de Panamá, Distrito de Chame, cuyos linderos son los que se expresan seguidamente: Norte, Sur y Oeste, terrenos propios pertenecientes al poderdante y a la Nación, y por el Este, Carretera Nacional.

Segundo: La Contratista conviene en que la Nación extraiga, por intermedio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, o de cualquier otro departamento oficial que reemplace al mismo, toda la piedra, tierra, cascajo, arena, maderas y cualesquiera otros materiales que se encuentren dentro de la faja antes descrita y que sean necesarias para las labores que le están encomendadas a la referida dependencia del Estado, la cual podrá también establecer campamentos, estaciones de mantenimiento de trabajo y, en fin, todo lo que se estime conveniente para la explotación adecuada del globo de terreno que se arrienda por este medio.

Tercero: La Contratista conviene y acepta que en la cantidad que se estipulará más adelante como valor del arrendamiento por el globo de terreno descrito, queda comprendida la compensación que le corresponde por la ocupación, uso y explotación del mismo. Por consiguiente, renuncia expresamente a toda reclamación por cualesquiera perjuicios sufridos en dicha parte de la finca por la extracción de piedras, cascajo y de cualesquier otros materiales, así como también por los trabajos que haya efectuado o que efectúe el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, o cualquier otra dependencia del Estado que asuma el control y funciones de dicho Departamento.

Cuarto: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de dos (2) años, contados a partir del primero (1º) de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

Quinto: Es convenido que el precio de arrendamiento por la faja de terreno antes descrita, será de B/.52.00 (cincuenta y dos balboas) por mes, la cual le será reconocida y pagada a la Contratista por mensualidades vencidas.

Sexto: Este contrato podrá ser prorrogado por término igual al estipulado a la cláusula anterior o menor a éste, a opción de la Nación.

Séptimo: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta

días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Elia Arosemena Talley.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 30 de Noviembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1207

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1207.—Panamá, Octubre 14 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Silvia de Duncan, Enfermera Jefe de la División de las Enfermeras de Salud Pública, a partir del 15 de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario del Ministerio,

Francisco Alvarado Jr.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 93-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 93-N.—Panamá, 8 de Agosto de 1953.

El señor Licenciado Max Márquez, Farmacéutico Regente, para que reciba por y para la Farmacia "Farmacia Internacional" establecida en Chitré, Provincia de Herrera quien pide por

medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labs. Grimault de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quinientos setenta y seis (576) frascos de Jarabe Hipofosfito de Cal, conteniendo cada frasco de 180 c. c. 0.0164 gramos lo que hace un total de 9.4464 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Max Marquez para que reciba por y para la Farmacia Internacional permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de don Guillermo Colunje, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma exenta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de don Guillermo Colunje Vallarino, desde el día 21 de Junio pasado, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Iovonne Lareque de Colunje, en su condición de cónyuge superstite; y

ÓRDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla, el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese y cópíese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

Imprenta Nacional.—Orden 6817

El Secretario,

L. 5809
(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pablo Isaías Vásquez Marciaga o Isaías Vásquez Jr., se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así: "Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veinte y dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco
Vistos:

Considerada tanto por el suscrito Juez como por el señor Fiscal, suficiente la documentación aportada, de acuerdo con el Artículo 1624 del Código Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado señor Pablo Isaías Vásquez Marciaga o Isaías Vásquez Jr., desde el día 10 de Abril de 1934, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Aguadulce;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Isaías Medardo y Pablo Isaías Vásquez Moscoso, en su condición estos hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan interés en él; y

Que de acuerdo con el Artículo 1601 del C. J., se fije y publique el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional en ésta como parte, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuorio.—Cópíese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Ramón L. Crespo, Juez del Circuito de Herrera.—El Secretario, (fdo.) R. Caicedo R."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy veintidós (22) de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

RAMÓN L. CRESPO.

El Secretario,
L. 26.934
(Primera publicación)

R. Caicedo R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a Carolina E. Sousa de Ricord, panameña, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Raúl Benigno Ricord M., advirtiéndole a la emplazada que si no compareciese dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso de este juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 5897
(Tercera publicación)

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.